REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO EDITORIAL DE ISC Y LINEAMIENTOS

CAPITULOS

- I.- Política Editorial
- II. Lineamientos Generales de la Política Editorial del Instituto Sudcaliforniano de Cultura
- III.- Tipo de Publicaciones
- IV.- Aspectos Normativos del Proceso Editorial
- V.- Conformación del consejo editorial de la coordinación de fomento editorial
- VI.- Obligaciones y facultades del Consejo Editorial
- VII.- Integración del Consejo Editorial
- VIII.-Dictaminación y Propuestas de la Publicación
- IX.- De las Sesiones del Consejo Editorial
- X.- De la dictaminación de las Propuestas de Publicación
- XI.- De los casos no previstos

Con Fundamento en el artículo VII.1.1.5 párrafo 10 y 12 del manual de organización de este órgano desconcentrado del ISC se emite el presente:

REGLAMENTO

I.-POLITICA EDITORIAL

El Consejo Editorial (en lo sucesivo también referido como CECFE) es el órgano rector de la política editorial bajo la cual se regirá todo tipo de trabajo publicado por la Coordinación del Fomento Editorial del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, cuyo objeto principal es el establecer los lineamientos que regirán a todos y cada uno de los procesos de producción de obras del Instituto, a fin de salvaguardar la calidad y excelencia académica que rige a la Institución.

II.-LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA EDITORIAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

El presente lineamiento tiene por objeto describir el proceso para la elaboración de publicaciones con base en la política editorial de la Coordinación de Fomento Editorial, afín de evitar inconformidades con

A gli

Gul

Le l'

autores de obras literarias y científicas que participan con sus aportaciones que la Coordinación de Fomento Editorial lleva a cabo a fin de promover la investigación, reproducción y difundir los estudios que lo ameriten.

Así mismo, se emiten para facilitar al Comité del Consejo Editorial, la aplicación de la política editorial de la Coordinación de Fomento Editorial, para el cabal cumplimiento del proceso editorial, resumido en: dictaminación, seguimiento y aprobación de las obras propuestas para su publicación por la Coordinación de Fomento Editorial

III.-TIPO DE PUBLICACIONES

Todas las publicaciones serán de los géneros literarios, historia regional o nacional, artes y otras disciplinas que las áreas del Instituto Sudcaliforniano de Cultura requieran en la generación de sus proyectos, que podrán ser:

- a) Libros
- b) Libros coordinados o coediciones
- c) Compilaciones o antologías
- d) Memorias de eventos o encuentros (formato digital)

IV.-ASPECTOS NORMATIVOS DEL PROCESO EDITORIAL

Al someter un texto a la consideración del Consejo Editorial para su posible publicación por el Instituto, el autor acepta:

- 1. Firmar un convenio con el Instituto Sudcaliforniano de Cultura a través del área que estará a cargo de la edición e impresión, que normará los procesos de dictamen, revisión, edición, publicación y difusión de la obra.
- 2. Que la publicación será en los tiempos, las formas y los procedimientos estipulados por el Reglamento del Consejo Editorial y por los Lineamientos Generales de la Política Editorial del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, aprobados ambos por el Consejo Directivo, y que rigen el proceso editorial.
- 3. Respetar el orden y las fases del proceso, el cual comprende:
 - a) la aceptación del dictamen emitido;
 - b) la incorporación de las correcciones y/o sugerencias incluidas en el dictamen, en los plazos establecidos por el Consejo Editorial;
 - c) el visto bueno del Consejo Editorial; y,
 - d) el envío autorizado al área del Instituto que estaría a cargo de la edición e impresión para iniciar el proceso.

1

Oli

Gent

- 4. Que es la que turna el texto para su edición una vez completadas las fases previas. Los autores evitarán intervenir en el proceso alterando las fases del mismo, pues —entre otros aspectos— ello modificaría la posición asignada a cada libro según el orden de recepción.
- 5. Una vez entregado el texto, no podrá ser retirado para la inclusión de aspectos faltantes, la mejora de la edición, la bibliografía, láminas o cuadros, etcétera. La no inclusión de aspectos nuevos o faltantes desde la fase de dictamen, a menos que se trate de un requerimiento técnico de menor importancia realizado por la propia Coordinación de Fomento Editorial. El producto entregado debe ser una versión íntegra y acabada, que se complementará con su correspondiente versión electrónica.
- 6. El autor tiene la libertad de retirar un texto suyo previamente aceptado, acompañando el retiro de una carta dirigida a los miembros del Consejo Editorial, en la que justifique su decisión. Sin embargo, una vez iniciado el proceso de dictamen o el proceso técnico de edición, no podrán ser detenidos a petición de los autores y quedará como un antecedente negativo que le impedirá ser apoyado en el futuro.
- 7. En caso de compilaciones, antologías y memorias, el coordinador de la publicación debe obtener previamente la autorización de los autores incluidos, que consistirá en un documento expedido por el Consejo Editorial, en el que se solicita que en caso de que un autor desista de publicar su obra, el recurso se destine a la publicación de la obra que sigue en el orden de prioridad establecido en la fase de dictamen, siempre y cuando hayan obtenido dictamen positivo con observaciones por atender que condicionan la publicación.
- 8. Incorporar las correcciones y/o sugerencias planteadas en la fase de dictamen y de edición en un tiempo no mayor a los dos meses. El Consejo decidirá el tiempo otorgado para realizar las correcciones, dependiendo del grado de complejidad de los cambios solicitados. Si se excediera el tiempo, entonces el texto perderá el lugar de publicación que le fue asignado y se reubicará de acuerdo con las prioridades determinadas. Cuando el tiempo que un autor tarde en incluir las correcciones sugeridas exceda el tiempo acordado, el Instituto se exime de la responsabilidad de la publicación en vista de las restricciones presupuestales.
- 9. Al entregar la versión corregida del texto propuesto para publicación, el autor adjuntará una carta en la que enumerará las correcciones incluidas y las que no, justificándolas.

A. A.

10. El Consejo Editorial, a través de la Coordinación de Fomento Editorial, solo expedirá constancias institucionales de aquellos libros que se encuentren en proceso de dictamen.

11. Informar al momento de hacer la entrega (en la carta de presentación), si se cuenta con financiamiento propio para la publicación, especificando el monto y la fuente.

12. Las propuestas de coedición serán siempre bien acogidas, pero es imprescindible que sean comunicadas con el debido tiempo para atender de manera eficiente los requisitos financieros y administrativos. Los autores que deseen coeditar su libro deberán seguir las mismas normas del proceso editorial que cualquier libro publicado por el Instituto, y la propuesta de coedición deberá manifestarse desde el momento mismo en que se somete el libro a la consideración del Consejo Editorial. Para que un producto literario, en cualquiera de sus formatos, pueda tener el sello editorial del Instituto, es absolutamente necesario que sea el Consejo Editorial quien conduzca el proceso de selección. Esto no quiere decir que la edición o la impresión se realicen en el Instituto, pero sí que es el Consejo quien coordina el proceso de selección de los textos cuya publicación autoriza. Cuando se trate de una coedición con otra institución, el Consejo Editorial solicitará un dictamen y el otro será solicitado por la otra institución, de acuerdo con sus mecanismos de selección establecidos.

Todas las propuestas de coedición serán ponderadas con criterios presupuestales. Los acuerdos financieros de coedición son gestionados únicamente por el Instituto, en su calidad de responsable legal. Este tomará la decisión más conveniente en términos institucionales, dependiendo de las condiciones económicas ofrecidas por las editoriales, aun cuando el autor aporte una parte o la totalidad de los fondos. En ningún caso el autor hará negociaciones personales con las editoriales que comprometan los fondos económicos del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

13. Reimpresiones y reediciones: tanto las reimpresiones como las reediciones de libros han de ser autorizadas por el Consejo Editorial. En ambos casos es necesario que se cuente con menos del 5% de los libros en existencia, y que estos hayan tenido una demanda relativamente importante. El Consejo ponderará la importancia editorial del texto en cuestión y recomendará en su caso al Instituto su reimpresión o reedición. La decisión final estará a cargo del Consejo Editorial, con base en las estadísticas de la Coordinación de Fomento Editorial en cuanto a ventas y lectura en las bibliotecas del estado, y dependerá de las condiciones presupuestales.

Eli (

Gul

REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL

V.- DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 1.-Con fundamento en los artículos 1ro, 2do, 4to fracción VII y VIII, 5 fracción I, de la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, su personalidad jurídica, su domicilio fiscal y su conformación como un organismo público descentralizado.

En términos y con fundamento en el artículo 14 de la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, se manifiesta que La Dirección General del "El Instituto" estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido por el Gobernador del Estado y tendrá las facultades y obligaciones que tiene implícitas el artículo en mención, así mismo en correlación de los artículos 45 y 46 del reglamento interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura en concordancia con el artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Baja California Sur, donde se manifiestan las atribuciones, facultades y obligaciones con las que cuenta el Director General del ISC y de conformidad con Fundamento en el artículo VII.1.1.5 párrafo 10 y 12 del manual de organización de este órgano desconcentrado del ISC.

VI.-DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 2°

El Consejo Editorial es la instancia encargada de establecer las normas generales para la edición de libros en todas sus modalidades.

Artículo 3°

Son obligaciones de este Consejo:

- a) Notificar al Consejo Directivo del ISC su integración y los cambios que en él se produzcan.
- b) Informar al Consejo Directivo del ISC, cuando este lo solicite, sobre los dictámenes emitidos.
- c) Dar a dictaminar los libros, en todas las modalidades incluidas en estos Lineamientos, que el Instituto pretenda editar.
- d) Aprobar las colecciones que sean sometidas a la publicación del Instituto.
- e) Acordar acerca de las políticas editoriales y cualquier asunto relacionado con la publicación de obras, así como de su reimpresión y reedición.

A. Colo

VII.-DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 4°

El Consejo Editorial estará integrado por 07 (siete) miembros, que serán los siguientes:

- **a)** Quien fungirá como Presidente será el Director del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, el cual tendrá voz y voto de calidad. En su ausencia será sustituido por el responsable de la Coordinación de Fomento Editorial, Director del Archivo Histórico Pablo L. Martínez, o quien él designe.
- **b)** Quien fungirá como Secretario del Consejo, será el Coordinador de Fomento Editorial o Director del archivo Histórico, el cual tendrá voz y voto.
- c) Un representante de Escritores Sudcalifornianos, A.C., nombrado por el Presidente estatal, el cual tendrá voz y voto
- d) Un representante del área de literatura de la comunidad educativa.
- e) Un miembro de la sociedad civil, relacionado con las actividades literarias y que no se encuentre laborando en una institución gubernamental o educativa. el cual tendrá voz y voto
- f) Un representante de los jóvenes escritores.
- **g**)Un representante del área de cultura de cualquiera de los cinco municipios de la entidad. el cual tendrá voz y voto.

Artículo 5°

El periodo de pertenencia al Consejo Editorial será de cinco años. El Consejo Directivo renovará oportunamente a los miembros del Consejo Editorial cuyo plazo se haya vencido. Un miembro podrá formar parte del Consejo más de una vez, pero no de manera consecutiva.

VIII. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 6°

Son atribuciones del Presidente del Consejo Editorial:

- a) Ser la vía de comunicación del Consejo Editorial con el Consejo Directivo del ISC.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Editorial.
- c) Encargar al secretario la recepción de propuestas de publicación.
- d) Intervenir en cualquier otro asunto relacionado con la edición de las obras publicadas por la Coordinación de Fomento Editorial.

Artículo 7°

Son atribuciones del Secretario del Consejo Editorial:

Editorial:

gud &

av

- a) Recibir de los autores las obras propuestas para su publicación, registrarlas y presentarlas al Consejo.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo.
- c) Preparar el orden del día de las sesiones y comunicarlo al presidente.
- d) Enviar los textos a dictamen y darles seguimiento.
- e) Comunicar a los autores el dictamen correspondiente de sus textos.
- f) Llevar y resguardar el archivo del Consejo Editorial, que contendrá los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de los acuerdos.

Artículo 8°

Son atribuciones de los integrantes del Consejo Editorial:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Revisar las propuestas de publicación y participar en el proceso de dictamen.

Los integrantes del Consejo Editorial no podrán someter a dictamen su obra, incluso si esta forma parte de una antología, compilación o memoria.

IX.-DE LAS SESIONES DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 9°

El Consejo Editorial podrá celebrar sesiones con carácter ordinario y extraordinario. Los miembros que sin causa justificada falten a dos sesiones consecutivas del Consejo, serán sustituidos.

Artículo 10°

Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada dos meses. El secretario Presidente, convocará a los miembros del Consejo a estas reuniones, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para dicha sesión.

En la convocatoria para las sesiones se deberán incluir el orden del día, la hora, el lugar y la fecha de la sesión, que no podrán modificarse ni suspenderse sin previo aviso. El secretario del Consejo difundirá oportunamente cada año el calendario anual de sesiones del Consejo Editorial.

Artículo 11°

Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de un cincuenta más uno de los miembros que conforman el consejo directivo. En caso contrario, la sesión será cancelada y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo con los presentes.

A. Oli

Gul

A some





PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Siendo las 12:30 horas del día jueves 14 de julio de 2022, a través de la plataforma Zoom y simultáneamente en calle Antonio Navarro s/n entre Gómez Farías y Héroes de Independencia, Col. Centro de esta ciudad de La Paz, se reunieron los miembros del Consejo Directivo del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, cuyos nombres y representaciones aparecen al final de la presente acta, con el objetivo de celebrar la Primera Sesión Ordinaria 2022, a desarrollarse conforme a lo siguiente:



ORDEN DEL DÍA.

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2. Aprobación de la orden del día.
- 3. Bienvenida a cargo del Lic. Víctor Hugo Caballero Gutierrez, Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura y Vocal Secretario del Consejo Directivo.
- 4. Solicitud de acuerdos
- 5. Informes
- 6. Lectura y aprobación de acuerdos.
- 7. Asuntos generales.
- 8. Clausura.

Lic. Víctor Hugo Caballero Gutiérrez, Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura y Vocal Secretario del Consejo Directivo, da la más cordial bienvenida a los miembros de este Consejo por su acompañamiento y disposición para celebrar el presente acto y, una vez declarado quorum legal y cede el uso de la voz al C.P. Atanacio Arredondo Benoit para presentar los siguientes informes:

f. Coli

Página 1 de 13





ISO/2022/06

Con fundamento en el artículo 9 fracción VII, VIII, IX y X de la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, se somete a consideración de este Honorable Consejo directivo, La aprobación del Proyecto del Reglamento Editorial y Lineamientos del Consejo Editorial de la Coordinación de Fomento Editorial del ISC.

Concluida la presentación, el **Lic. Víctor Hugo Caballero Gutiérrez** hace uso de la voz, y al no existir comentarios ni observaciones exhorta a los consejeros a manifestar su conformidad de aprobar mediante votación del acuerdo antes expuesto, mismo que resulta aprobado por la mayoría.

7. Asuntos generales

- 1- Pendiente en seguimiento para próxima sesión del Consejo Directivo: presupuesto de Egresos de la fuente de financiamiento Recurso Propio (Pago de Estímulos para maestros de la escuela de musica) ejercicio 2022.
- **2- Pendiente en seguimiento para próxima sesión del Consejo Directivo:** tramite para pago de registro a padrón de proveedores de los artesanos como proveedores del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

8. Clausura

Se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo 2022, siendo las 14:20 del día jueves 14 de julio de 2022, cerrando esta acta que consta de 13 hojas útiles tamaño carta escritos por una sola de sus caras, para firmarse en un tanto original al margen y donde se suscribe el nombre de cada uno de los presentes.

7

Soul

f. dí

po de

Página 11 de 13





MTRA: ALICIA MEZA OSUNA
EN REPRESENTACIÓN DEL C. VÍCTOR
MANUEL CASTRO COSIO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE B.C.S.

PRESIDENTE DE ESTE H. CONSEJO DIRECTIVO

ANSELMO SANTO MENDOZA MORALES EN REPRESENTACIÓN DE C. HOMERO DAVIS CASTRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S. Y VOCAL EJECUTIVO DE ESTE H. CONSEJO DIRECTIVO.

C. VÍCTOR HUGO CABALLERO GUTIÉRREZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA Y VOCAL SECRETARIO DE ESTE H. CONSEJO DIRECTIVO. KARINA URQUIZO EN REPRESENTACIÓN DE LA C. IRENE ROMÁN SALGADO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y VOCAL REPRESENTANTE DE ESTE H. CONSEJO DIRECTIVO.

C. ANTONIO BELTRÁN AGUILAR
DIRECTOR DE ARTE Y CULTURA DEL H. XVII
AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y VOCAL
REPRESENTANTE DE ESTE H. CONSEJO
DIRECTIVO.

PROF. MARTÍN CASTRO MARTÍNEZ DIRECTOR DE CULTURA DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO Y VOCAL REPRESENTANTE DE ESTE H. CONSEJO DIRECTIVO.

*

D





C. BERTHA MONTAÑO COTA VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

DIRECTOR DE CULTURA, ACCIÓN CÍVICA Y SOCIAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ Y VOCAL REPRESENTANTE DE ESTE H. CONSEJO DIRECTIVO.

C. ADOLFO LANDIN LEMUS

ING. JESÚS JAVIER JAMÉNEZ IZABAL
VOCAL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE
PLANEACIÓN DE DESARROLLO EN EL ESTADO
DE B.C.S. Y VOCAL REPRESENTANTE DE ESTE
H. CONSEJO DIRECTIVO.

MTRA. ALICIA MEZÁ OSUNA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR INVITADA ESPECIAL.

LIC. ROS CRISTINA BUENDÍA SOTO CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S. Y COMISARIA DE ESTE H. CONSEJO DIRECTIVO.

En representación CP. Alvaham E. Monvigue Rumiu 3 LIC. BERNARDÓ VALADEZ EN REPRESENTACIÓN DEL C. MARCOS RENATO GARCÍA GARCÍA DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE

CULTURA DE LA PAZ Y VOCAL
REPRESENTANTE DE ESTE H. CONSEJO
DIRECTIVO.